

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA
COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
VERIFICADA EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

PRESIDE

Don Julián Ordás Nava

VOCALES ASISTENTES

Don Higinio Sevilla Aparicio
Don Manuel Rodríguez Vivas
Don Alfonso Javares Martínez,

AUSENCIAS

Don Victor Rodríguez Rodríguez
Don Pablo Barrientos Jabares

SECRETARIO

D Luis Mariano Martínez Alonso

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamañán, siendo las veinte horas del día **ONCE DE AGOSTO** previa convocatoria reglamentaria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia de su Señoría, Don JULIÁN ORDAS NAVA y con la asistencia del Señor Secretario de la Corporación, los Vocales anotados al margen para celebrar Sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, toda vez que se ha verificado el quórum reglamentariamente establecido en el artículo 135.1 del RD 2568/1986, de acuerdo con el siguiente (aprobado en virtud de resolución de Alcaldía de referencia 144/2017)

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 07.08.2017, copia de la cual se pondrá a disposición de los señores vocales en el portal de transparencia de esta Entidad Local (normativa).

2º.- Dictamen final de las ofertas formalizadas en el procedimiento negociado sin publicidad tendente a la adjudicación de la obra PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, de conformidad con la clausula 16 del pliego de condiciones administrativas particulares

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE 07.08.2017

En primer lugar, vista la ausencia de diversos vocales de la Comisión, se procede a evaluar si la razón de su ausencia es justificable o no, reputándose que lo es en los dos casos en presencia, a saber, el señor Rodríguez Rodríguez por motivos laborales, y el señor Barrientos por motivos personales suficientes.

De conformidad con las disposiciones reguladoras del funcionamiento de este órgano colegiado, se procede a la fiscalización de las delegaciones de voto efectuadas, verificándose que el señor Rodríguez Rodríguez ha delegado su voto en el señor Sevilla.

Se procede a la toma en consideración de los borradores correspondientes a la sesión del día 07.08.2017, copia íntegra de la cual se ha puesto a disposición de los concejales, y del resto de los vecinos del municipio, en el portal de transparencia de esta Entidad Local, dándose por leída, de conformidad con las previsiones aplicables y recogidas en la Ley 39/2017, de 1 de octubre.

No verificándose ninguna alegación, la misma se tiene por aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN FINAL DE LAS OFERTAS FORMALIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TENDENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA 16 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Visto el resultado de la fase de calificación inicial de la propuesta remitidas a este Ayuntamiento en tiempo y forma, se procedió por el señor Alcalde a dictar resolución, que con referencia 144/2017, ha quedado transcrita al libro de resoluciones de esta Entidad con el siguiente tenor literal:

“En relación con la adjudicación de la obra de PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN EN VILLAMAÑÁN (LEON), incluida en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2017, se ha verificación sesión de la Comisión de Haciendas y Contratación el pasado día 7 de agosto, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Primero.- Abrir la fase de negociación correspondiente al procedimiento negociado sin publicidad en presencia con las mercantiles ALZAJOPE y ABEN DE SAN ESTEBAN, de conformidad con la cláusula 16 del pliego de prescripciones administrativas particulares aprobado por el plenario municipal en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 14.07.2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al señor Alcalde del Ayuntamiento, a fin de que tome las medidas necesarias para la ejecución del mismo, interesando de los licitadores la formalización de oferta en relación con los criterios objeto de negociación, a saber, mejoras en las siguientes cuestiones contractuales: reducción del plazo máximo de ejecución (2 puntos), aumento del plazo de garantía (1.5 puntos) y aumento del importe del aval preceptivo (0.5 puntos) que se asignarán proporcionalmente entre los dos licitadores admitidos a la fase de negociación y que se sumarán a la puntuación obtenida en la primera fase, determinando el orden definitivo de adjudicación de la obra.

Tercero.- Establece como fecha tope para la presentación de dichas mejoras complementarias el viernes día 11 de agosto, a las 14.00 horas, quedando emplazados los miembros de esta Comisión para constituirse en sesión al efecto de abrir y calificar las que se reciban, elevando al plenario municipal el correspondiente dictamen, el día 11.08.2017 a las 20.00 horas de la tarde”.

De conformidad con las previsiones de la cláusula 16 del pliego de prescripciones administrativas, y del mandato incorporado en el acuerdo de la Comisión reproducido, así como a la vista de la siguiente

NORMATIVA APLICABLE

1º. Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

2º. Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

3º. Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

4º.- Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y Decreto 22/2004, por el que se aprueba el reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5º. Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

6º.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir a las mercantiles CONSTRUCCIONES ALZAJOPE SL y CONSTRUCCIONES ABEN SAN ESTEBAN SL a que formulen propuesta de mejora en relación con los aspectos susceptibles de negociación en el procedimiento en presencia, a saber, la reducción de la duración del plazo de ejecución de la obra, la ampliación del plazo de garantía y el compromiso de aumentar el importe del preceptivo aval de buena ejecución. A tal fin se les dispensa un plazo de tres días hábiles computados desde la fecha de la presente resolución y concluirá el próximo día 11 de agosto a las 14.00 horas de la mañana.

La no formulación de propuesta implicará que no se obtenga puntuación complementaria de cara a la definitiva puntuación de las respectivas ofertas que se concretará el mismo día 11.08.2017 por la Comisión de Haciendas y Contratación en sesión que se constituirá al efecto en la Casa Consistorial a las 20.00 horas de la tarde”.

Así pues, y de conformidad con las cláusulas reguladoras de la licitación en presencia, se procede a considerar como definitivas las ofertas evaluadas por esta Comisión en su sesión del pasado día siete de agosto, y a someter a los miembros de la Comisión la siguiente propuesta de Dictamen:

Primero.- Proponer como oferta económicamente más ventajosa la propuesta por la mercantil ABEN SAN ESTEBAN SL, en los términos detallados a continuación, que pasan a resultar vinculantes para las partes; en caso de no poder verificarse con la misma la formalización del contrato, se procederá a aplicar tal consideración a la mercantil ALZAJOPE SL.

Segundo.- Requerir a la mercantil ABEN SAN ESTEBAN, para que proceda a formalizar la documentación establecida en el artículo 146 del TRLCSP, en el plazo máximo de quince días computados desde la fecha en la que por parte de la misma se reciba el requerimiento preceptivo.

Tercero.- Formalizar la adjudicación el contrato en presencia, una vez verificado los trámites establecidos anteriormente, de conformidad con la cláusula 17 del pliego, en el caso de que se hubiese observado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, declarándose, en caso contrario, que el procedimiento ha quedado desierto.

Cuarto.- Delegar en el señor Alcalde, la adopción del acuerdo de adjudicación, dando cuenta al plenario municipal, en virtud de las previsiones establecidas al respecto en la normativa reguladora de las bases del régimen local, a fin de garantizar la eficiencia en la gobernanza local, dando cuenta al plenario municipal e insertando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil del contratante, en relación con el poder que se otorga, así como respecto al propio acto.

Quinto.- Designar como director facultativo y responsable de los aspectos referidos al cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo a don PAULINO ROBLES REY.

Designar, como responsable de la obra, a don Julián Ordás Nava, a la sazón, concejal de obras y de personal de este Ayuntamiento, y ello en virtud de lo prevenido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en relación con el capítulo I del título II del libro IV del meritado texto legal, le corresponden las siguientes funciones:

- **Actuar como delegado del órgano de contratación, al que habrá de dar cuenta en el preceptivo turno de fiscalización de la actuación de gobierno que se habilita en el orden del día de cada sesión ordinaria, sobre el estado de ejecución de los trabajos, el cumplimiento del calendario de los trabajos, las anomalías o incidencias que se pongan de manifiesto con motivo de la ejecución de los trabajos.**
- **Interactuar con el directo de obra de forma suficiente y continuada, pudiendo rendir al plenario municipal la información incorporada al punto anterior.**
- **Concurrir al acto de comprobación del replanteo y de medición de las unidades de obra efectivamente realizadas de cara a la expedición de las certificaciones de obra correspondiente.**
- **Establecer un cauce de interacción continuo con el contratista adjudicatario, visitando con la frecuencia necesaria y mínima semanal el lugar donde se estén desempeñando los trabajos, comprobando la marcha de los mismos, así como la incidencia que los mismos pueda tener en los vecinos colindantes inmediatos, a quienes habrá de atender y trasladar sus peticiones o demandas al director de obra y al contratista adjudicatario para, en la medida de lo posible, subsanar las deficiencias que puedan estar desarrollándose.**
- **Comparecer al acto de recepción de las obras, elevando un informe verbal detallado del resultado de las mismas al plenario municipal.”.**

El señor Sevilla procede a apostillar que, en su opinión y la de su grupo no resulta ajustado al interés municipal la forma en la que se están practicando las licitaciones de obras, habida cuenta de las exiguas bajas que se están consiguiendo, en buena medida por la escasa concurrencia que se está verificando. Por ello, sugiere que, dado que se ha procedido a ampliar el plazo de justificación del plan provincial hasta el día 30.03.2017, que si no resultaría más provechoso y conveniente para el Ayuntamiento desistir de la licitación en curso y proceder a una nueva en la que se siguiese el procedimiento abierto contemplando en la Ley de Contratos del Sector Público que, a su juicio, necesariamente habría de redundar en una mayor concurrencia de licitadores y, en lógica, unas mayores bajas propuestas.

La presidencia argumenta a esta propuesta que el procedimiento licitatorio ha llegado a una fase muy avanzada como para replantearse sus condiciones, lo cual, más que en alguna ventaja, pudiera redundar en algún conflicto con los licitadores participantes, máxime cuando ya existe una expectativa cierta de derecho a una adjudicación en los términos que se desprenden del acuerdo de 07.08.2017. Así mismo le recuerda que los precios que se contemplan en el proyecto tampoco dan mucho margen para que por los licitadores se puedan ofertar mayores bajas, evidenciando, como otras experiencias

acrisoladas por esta Entidad, que este tipo de actuaciones han de reservarse a personal más dotado técnicamente.

Concluido el intercambio de reproches, se procede a la toma de razón del dictamen objeto del presente punto, resultado aprobado por unanimidad de sufragios de los vocales asistentes al acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, la Presidencia levanta la Sesión, de lo que como Secretario DOY FE.

VºBº
EL PRESIDENTE.
D. JULIAN ORDAS NAVA

EL SECRETARIO
LUIS M. MARTINEZ ALONSO